

COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Tus derechos son nuestra fuerza!

Boletín electrónico

año VII - núm. 322 - 1 de mayo de 2015

Exclusión de prueba obtenida mediante violación a los derechos humanos

El debido proceso es un principio rector del Derecho Procesal y de la actividad jurisdiccional del Estado, abarcando - entre otros - el Derecho a la Defensa, el mismo que a su vez incluye el Derecho a la Prueba, entendido este último como el derecho de la defensa a presentar y actuar medios probatorios en el juicio y que los mismos son objetos de valoración por el juzgador.¹

La prueba tiene como finalidad de demostrar la existencia o inexistencia de un hecho afirmado por algunas de las partes y la prueba ilícita violenta los derechos humanos porque se está violentando la legalidad del proceso.

Prueba ilícita



TEORIA DEL ARBOL ENVENENADO: si la fuente de la prueba (el "árbol") se corrompe, entonces cualquier cosa que se gana de él (el "fruto") también lo está.

Boletín electrónico

año VII - núm. 322 - 1 de mayo de 2015

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el concepto de prueba en el artículo 20, apartado B, fracción IV:

Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

Así mismo en el artículo 20, apartado C, fracción II, habla con relación de las víctimas lo siguiente:


Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.



Como podemos observar en estas fracciones nada se dice del contenido de la prueba, así como tampoco de la manera de obtenerla.

Boletín electrónico

año VII - núm. 322 - 1 de mayo de 2015



Sin embargo, en junio del 2008 se presentó una reforma en la CPEUM donde se incluye un principio en el artículo 20, fracción B, inciso IX, “Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula”, en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado en sus jurisprudencia que las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Asimismo, la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial.

Fuente

1 Cubas Villanueva, Víctor: El Proceso Penal. Teoría y Práctica, Palestra Editores, Lima 2003, pp. 48 y San Martín Castro, César: Derecho Procesal penal, Segunda Reimpresión Corregida, Grijley Editores, Lima, 2000, pp. 54.

Boletín electrónico

Oficina general

Calle Ruperto L. Paliza, No. 566 Sur,
Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200
Culiacán, Sinaloa.

Tels. (667) 7 52 24 21 y 7 52 25 75

Lada Sin Costo

01 800 6 72 92 94

Correo electrónico:

informacion@cedhsinaloa.org.mx



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas regionales

Visitaduría Zona Sur
Calle Amistad No. 1166,
Int. 3, Col. López Mateos,
Mazatlán, Sinaloa.
TEL. 669 986 85 99
vzs@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Norte
Calle Niños Héroes No.
781 Sur, Col. Bienestar,
Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
TEL. 668 817 02 25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora
Calle José Ma. Morelos
Local 10, Edif. Cinema
del Valle, Col. Morelos,
Guamúchil, Sinaloa
TEL. 673 732 80 04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Guasave
Calle Ignacio Ramírez No.
99, Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa.
TEL. 687 871 61 37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Rosario
Calle Luis Donald Colosio
No. 1224, Local 6 Col.
Centro, El Rosario, Sin.
TEL. 694 952 24 01
vzr@cedhsinaloa.org.mx

Para mayores detalles le
invitamos a visitar
nuestro sitio web:
www.cedhsinaloa.org.mx